



Segundo: Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de una sociedad cooperativa hasta ahora inscrita en la Sección Provincial de Badajoz con el número BA-138, debe procederse, con ocasión de la expedición de la certificación mencionada en antecedente, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Atribuir a la entidad "Cárnicas de Llerena, S. Coop. Ltda", de Llerena (Badajoz), el número de inscripción EXT-942, y la hoja personal 884, del Tomo XIX del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Háganse constar en los folios de la hoja personal los nuevos números de inscripción, de hoja y de cada uno de los folios de esta última.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 12 de diciembre de 2011. El Director General de Trabajo. Fdo.: Miguel Lozano Alía".

Mérida, a 6 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 282/2011. (2012080772)*

No habiéndose podido practicar la presente notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de requerimiento de subsanación de los títulos (renovación de órganos sociales).

Fecha de la certificación: 24 de junio de 2011.

Expediente: 282/2011.

Fecha del requerimiento: 20 de septiembre de 2011.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: Ext-343.

Sociedad: Cooperativa de Albañilería de Guareña, S. Coop. Ltda.

Domicilio: C/ Alberquilla, P-2.

Localidad: 06470 — Guareña (Badajoz).

Extracto del acuerdo: Requerir a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación, concediendo el plazo de tres meses, con la advertencia de que transcurridos los cuales sin actividad por su parte se acordará la caducidad del procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de que mientras no sean subsanados los defectos quedará suspendido el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución. Practíquese la correspondiente anotación preventiva que tendrá una vigencia de tres meses.

Notifíquese el presente acto administrativo a la Sociedad Cooperativa, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 57.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y con el artículo 107.1, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del acto administrativo, así como un ejemplar de la certificación de fecha 24 de junio de 2011, relativa a los acuerdos de asamblea general de 20 de junio de 2011, se encuentran a disposición de la interesada en las dependencias del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, sito en la avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 6 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.